



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UAdeC", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL M.C. JESÚS OCTAVIO PIMENTEL MARTÍNEZ Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA" QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS SSCZ", REPRESENTADO POR EL DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", ASISTIDO POR LA MTRA. ANGELICA LIZETH RAMÍREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA LA "UAdeC":

I.1.- Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; así como establece en el artículo 2º de la propia Ley, que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2.- Que la representación ejecutiva de esta Universidad recae en su Rector el M. C. **Jesús Octavio Pimentel Martínez**, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario y quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, como establece el artículo 10 fracción X de la misma Ley; personalidad jurídica que acredita con el Nombramiento de Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila para el período 2024-2027, de fecha 02 de febrero de 2024, expedido por el Consejo Universitario, como se justifica con el primer Testimonio de la Escritura Pública No. 130 (ciento treinta), de fecha 13 de febrero de 2024, otorgada ante el Lic. **Luis Fernando Valdés Cabello**, Notario Público No. 77 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.

I.3.- Que la "UAdeC" para el cumplimiento de sus fines, que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y en su Estructura orgánico-administrativa están coordinaciones, direcciones, dependencias, facultades y escuelas dentro de las cuales se encuentra la **Coordinación General de Vinculación e Innovación Productiva**, representada por su la M.C. **Karla Patricia Valdés García** en su carácter de Coordinadora.

I.4.- Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza, sin número, Colonia República, C. P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.





I.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **UAC730403446**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.- DECLARA "LOS SSCZ":

II.1.- Que de acuerdo con el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, No. 96 de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta del Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Salud y Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.

II.2.- Que el **Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez**, Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza; comparece a la suscripción del presente contrato, de conformidad con los artículos 3º, 5º y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", 6 y 19 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 2 el 05 de enero de 2024; cargo debidamente acreditado mediante nombramiento de fecha del 16 de diciembre de 2023, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Manolo Jiménez Salinas.

II.3.- Que la **Mtra. Angelica Lizeth Ramírez Ramírez**, Subdirectora de Salud Mental y Adicciones; comparece a la suscripción del presente contrato, de conformidad con los artículos 19 fracción II inciso b, 39 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 2 el 05 de enero de 2024; cargo debidamente acreditado mediante nombramiento de fecha del 26 de septiembre de 2024, otorgado por el Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez.

II.4.- Que de conformidad con el artículo 20 fracción IX y 30 del Reglamento Interno del Organismo, cuenta con unidades aplicativas entre las que se encuentran los Hospitales Generales y Centros de Salud en el Estado, para apoyar la creación de centros de capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud y otorgar las facilidades para la enseñanza y adiestramiento en servicios dentro de los establecimientos de salud, a las instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación o actualización de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud según el reglamento interno de "LOS SSCZ".

II.5.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este Convenio y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello,





por lo que no requiere subcontratar con un tercero para dar cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente instrumento jurídico.

II.6.- Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Guadalupe Victoria, No. 312 poniente, Zona Centro, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C. P. 25000.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.

III.2.- Que las acciones concretas derivadas del presente Convenio, serán reguladas por Convenios Específicos que se suscriban para este efecto.

III.3.- Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

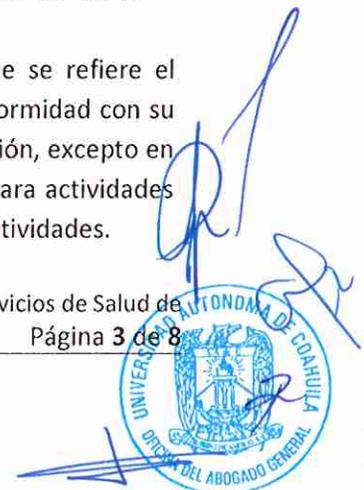
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Tiene por objeto implementar una plataforma integral para el registro y análisis de salud mental en el Estado de Coahuila de Zaragoza, colaborando con diversas instituciones para gestionar datos segmentados y fomentar investigaciones y estrategias basadas en evidencia entre el Observatorio Estatal de Salud y Bienestar (OESB) de la "UAdeC" y el Observatorio de Salud Mental y Adicciones de la Secretaría de Salud (SS), para fomentar la cooperación en temas de salud pública., con el fin de proporcionar comprensión profunda y actualizada para políticas públicas efectivas y mejorar el bienestar de la población.

SEGUNDA.- ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, "LAS PARTES" realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

1. Participación conjunta en la elaboración de estudios técnicos e investigaciones básicas y aplicadas en aquellas regiones o áreas de desarrollo que "LAS PARTES" convengan y que contribuyan al bienestar de la entidad y sus habitantes.
2. Acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos.

TERCERA.- GASTOS DE COLABORACIÓN. "LAS PARTES" cubrirán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal. Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que "LAS PARTES" convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.





CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES", así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven contratos de adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de "LAS PARTES". En el entendido que de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios Específicos evaluando sus resultados; y las que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA.- ENLACE INSTITUCIONAL. Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de "LOS SSCZ", la Mtra. Angelica Lizeth Ramírez Ramírez, Subdirectora de Salud Mental y Adicciones de la Secretaría de Salud.
2. En el caso de la "UAdeC", al Titular de la Coordinación General de Vinculación e Innovación Productiva, la Dra. Karla Patricia Valdés García, con domicilio en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia República C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el Convenio Específico de que se trate.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a sus intereses, notificando a la contraparte sobre la modificación, por lo menos con un mes de anticipación.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo





que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LAS PARTES" convienen que, en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto expreso en contrario en los Convenios Específicos.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual en la República Mexicana, "LAS PARTES" guardaran confidencialidad respecto de las actividades materiales, de la información de carácter técnico que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio. En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar, los cuales serán cuantificados mediante sentencia judicial dictada por autoridad competente.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".





“LAS PARTES” se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende, las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia hasta el 27 de septiembre del 2025, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROMISOS. La Secretaría de Salud a través de la Subdirección de Salud Mental y Adicciones con la Coordinación del Observatorio de Salud Mental y Adicciones:

Implementará una plataforma integral para el registro y análisis de salud mental en Coahuila, colaborando con diversas instituciones para gestionar datos segmentados y fomentar investigaciones y estrategias basadas en evidencia, con el fin de proporcionar comprensión profunda y actualizada para políticas públicas efectivas y mejorar el bienestar de la población.

COMPROMISOS POR PARTE DE “LOS SSCZ”:

- Establecer el presente Convenio de colaboración entre el Observatorio Estatal de Salud y Bienestar (OESB) de la “UAdeC” y el Observatorio de Salud Mental y Adicciones de la Secretaría de Salud (SS) para fomentar la cooperación en temas de salud pública.
- Integración al SINAVE: La Secretaría de Salud se compromete a registrar a los miembros del OESB de la “UAdeC” en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) en un plazo máximo de seis meses.
- Procesamiento de bases de datos: “LOS SSCZ” enviará al OESB bases de datos relacionadas con salud mental, adicciones y conducta suicida para su análisis a través del SINAVE. El OESB proporcionará informes epidemiológicos bimestrales y anuales con una presentación ejecutiva que incluirán información desglosada por: Sexo, Edad, Región, Medio empleado para cometer el acto. *El desglose se podrá realizar siempre y cuando manden al OESB la información por rubros.





- Publicación de libro: "LOS SSCZ" apoyara la creación de un libro basado en las actividades y reportes generados por el OESB. Los investigadores del OESB serán responsables de compilar y estructurar la información, para entregar en el último año de vigencia del convenio.
 - Publicación en revistas: "LOS SSCZ" otorgará acceso libre a los investigadores del OESB para que publiquen artículos en revistas científicas, utilizando las bases de datos obtenidas. Se garantizará la integridad y confidencialidad de los datos, así como el crédito correspondiente.
- Ruedas de prensa: El OESB participará en una rueda de prensa anual organizada por la SS, donde se presentarán los principales resultados en salud mental, adicciones y conducta suicida.

La Universidad Autónoma de Coahuila a través del Observatorio Estatal de Salud y Bienestar: Describirá sistemáticamente la epidemiología de la salud mental, adicciones y conducta suicida para la celebración de modelos predictivos y explicativos para realizar propuestas preventivas y correctivas de las principales problemáticas identificadas en Coahuila:

COMPROMISOS POR PARTE DE LA "UAdeC":

- Recopilación de bases de datos generada y proporcionada por "LOS SSCZ".
- Análisis estadístico epidemiológico general: sexo, grupo etario, región, ciudad y localidad. de bases de datos generada y proporcionada por "LOS SSCZ".
- Reporte semestral de incidencias.
- Publicación de un libro digital con los datos epidemiológicos durante el último año de vigencia de este Convenio, en el cual se presentará la evaluación de las estrategias implementadas por el estado para la promoción y atención de problemas de salud mental medidas y proporcionadas por "LOS SSCZ".
- Publicación de resultados en revistas indexadas de carácter nacional con créditos a las instituciones involucradas.
- Propuesta de plan de acción para la atención de problemas de salud mental. Adicciones y conducta suicida.
- Ruedas de prensa anuales con resultados y propuestas.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Si alguna de "LAS PARTES" decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.





DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo.

En caso de conflicto, "LAS PARTES" aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegará a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en fecha 27 de septiembre de 2024.

POR "LA UAdeC"

M.C. JESÚS OCTAVIO PIMENTEL MARTÍNEZ
RECTOR

DRA. KARLA PATRICIA VALDÉS GARCÍA
COORDINADORA GENERAL DE VINCULACIÓN E
INNOVACIÓN PRODUCTIVA

POR "LOS SSCZ"

DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

MTRA. ANGELICA LIZETH RAMÍREZ RAMÍREZ
SUBDIRECTORA DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"; DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

